

FORMATO – N° 03.
TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaría (Centro de Costos)	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION
Actividad:	C0157 ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN
Meta Presupuestaria:	0178

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL IOARR: ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI 2732310.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente contratación es la intervención mediante un proyecto de inversión pública, orientada a obtener el expediente técnico o documento equivalente del IOARR: ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI 2732310

El proyecto fue declarado aprobado el 08/06/2026

El proyecto contempla IMPLEMENTACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL MONITOREO EN EL DISTRITO DE ATAURA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN.



Imagen de ubicación de zona a intervenir

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio para elaboración del expediente técnico o documento equivalente del IOARR: ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI 2732310



III. BASE LEGAL

El servicio se rige por las siguientes normas legales, incluyendo sus modificatorias y reglamentaciones vigentes al año 2026:

Normativa de Contrataciones y Abastecimiento:

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.
- Decreto Supremo N° 001-2026-EF, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 32069.
- Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por D.S. N° 217-2019-EF.

Normativa de Inversión Pública (Invierte.pe):

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, y su Reglamento.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus actualizaciones vigentes al año 2026.
- Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Lineamientos y fichas técnicas aplicables a proyectos de seguridad ciudadana e infraestructura pública local.

Normativa Específica de Seguridad Ciudadana:

- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933.
- Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
- Decreto Supremo N° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267.
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana vigente al año 2026, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC.
- Normas técnicas aplicables a centrales de monitoreo, videovigilancia, telecomunicaciones y equipamiento de seguridad ciudadana.

Normativa de Gobiernos Locales y Gestión Pública:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO:

El Consultor suministrará los servicios necesarios para la Elaboración del expediente técnico o documento equivalente del proyecto: ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI 2732310, bajo los siguientes alcances:

4.1. REQUERIMIENTO Y CONSIDERACIONES TECNICAS EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El consultor y/o proyectista deberá contar con un equipo técnico multidisciplinario especializado que permita atender y desarrollar todas las actividades necesarias para la correcta Elaboración del Expediente Técnico.

RECOPILACION DE LA INFORMACION

La información requerida servirá de base para el desarrollo, análisis y formulación del Expediente Técnico o documento equivalente, siendo responsabilidad del consultor recopilar, verificar, validar y complementar toda la información técnica necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto.

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

La elaboración del Expediente Técnico deberá sustentarse en información primaria obtenida mediante visitas de campo, inspecciones técnicas, levantamientos físicos y diagnósticos situacionales; complementándose con información secundaria proveniente de entidades públicas, instrumentos de gestión municipal, estudios previos, catastros, planos, estadísticas de incidencia delictiva, mapas de riesgo y documentación técnica relacionada.

Asimismo, el consultor deberá gestionar directamente la obtención de información necesaria ante las entidades competentes, garantizando que el Expediente Técnico o documento técnico cumpla con los requisitos técnicos, normativos y administrativos exigidos por la Municipalidad.

TRABAJO DE CAMPO

Los trabajos de campo se deberán realizar para tomar conocimiento de la real situación de la zona en estudio, así como para efectuar los trabajos de evaluación de riesgos originado por fenómenos naturales y levantamiento de datos que viabilicen la Formulación del Proyecto a Nivel de Expediente Técnico.

Los trabajos de campo deberán ejecutarse con la finalidad de conocer la situación actual del área de intervención y efectuar el diagnóstico integral de la problemática de seguridad ciudadana existente en la zona del proyecto.

Las actividades de campo comprenderán, entre otras, las siguientes:

- Inspección física del área de intervención y de la infraestructura existente.
- Ubicación georreferenciada de los puntos estratégicos del proyecto.
- Identificación de zonas críticas, puntos de incidencia delictiva y áreas vulnerables.
- Evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales y factores antrópicos.
- Verificación de cobertura y condiciones para la instalación de sistemas de videovigilancia, telecomunicaciones y equipamiento tecnológico.
- Recolección de información técnica para la formulación de planos, metrados, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto.
- Evaluación de accesibilidad, tránsito vehicular y rutas de patrullaje del servicio de serenazgo.

Toda la información obtenida deberá ser debidamente sustentada mediante registros fotográficos, fichas técnicas, planos, coordenadas y demás documentación técnica correspondiente.

COORDINACION CON EMPRESAS DE SERVICIO Y OTRAS ENTIDADES

El consultor deberá realizar las coordinaciones necesarias con las diferentes entidades públicas y privadas involucradas o vinculadas al área de intervención del proyecto, con la finalidad de asegurar la compatibilidad técnica y operativa de los componentes del Expediente Técnico.

Entre las entidades con las cuales se deberá coordinar se consideran, según corresponda:

- Policía Nacional del Perú (PNP).
- Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana – COPROSEC/CODISEC.
- Empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones.
- Municipalidad Provincial y/o Distrital correspondiente.
- Otras entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto.

Las coordinaciones efectuadas deberán permitir verificar interferencias, factibilidades de servicios, disponibilidad de infraestructura, compatibilidad técnica y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento del proyecto.

4.2. PRODUCTO A ENTREGAR

El Consultor se encargará, de la elaboración a nivel de expediente técnico o documento equivalente del proyecto: **ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI 2732310.** Bajo el contexto de las diferentes directivas que emanan de la Ley de Contrataciones del Estado.

- El diseño se realizará en estricto cumplimiento de la NORMA VIGENTE.

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

- La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, siendo responsable de todas las investigaciones de campo, trabajos de gabinete y estudios que realice.
- El Consultor, será responsable de todos los trabajos y estudios en cumplimiento con los presentes Términos de Referencia.

El expediente técnico deberá ser presentado en físico dos (02) juegos originales + (02) copias del original + (01) CD para cada uno, de acuerdo a los entregables señalados (*obligatoriamente con caratula diseñada según proyecto). El siguiente esquema no es limitativo para el Consultor, pudiendo omitir justificadamente algunos ítems, así como incluir otros que a su criterio se deban considerar.

Presentará el expediente técnico, Debiendo tener el siguiente contenido como mínimo:

- i. **ÍNDICE**
- ii. **RESUMEN EJECUTIVO**
- iii. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
- iv. **ESTUDIOS BÁSICOS**
 - DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA
 - LEVANTAMIENTO DE CAMPO
 - ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ELÉCTRICA
 - ESTUDIO DE TELECOMUNICACIONES
 - ESTUDIO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE
- v. **MEMORIA DE CALCULO**
 - CÁLCULO DE COBERTURA DE CÁMARAS
 - CÁLCULO DE ANCHO DE BANDA
 - CÁLCULO DE ALMACENAMIENTO
 - CÁLCULO ELÉCTRICO
 - DISEÑO DE RED
 - CÁLCULO ESTRUCTURAL (de corresponder)
- vi. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- vii. **METRADOS**
 - RESUMEN DE METRADOS
 - PLANILLA DE METRADOS POR PARTIDAS
- viii. **PRESUPUESTO**
 - RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - PRESUPUESTO ACTUALIZADO
 - ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS(ACU)
 - DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
 - DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
 - CÁLCULO DE LA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS (de corresponder)
 - CÁLCULO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (de corresponder)
 - FORMULA POLINÓMICA (de corresponder)
 - LISTADO DE INSUMOS
 - COTIZACIONES
 - CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
- ix. **CRONOGRAMAS**
 - CRONOGRAMA GANTT
 - CRONOGRAMA PERT-CPM
 - CALENDARIO VALORIZADO
 - CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
- x. **ANEXOS**
 - REGISTRO FOTOGRÁFICO
 - ACTAS DE INSPECCIÓN.
 - FICHAS TÉCNICAS.
 - OTROS DOCUMENTOS (DE SER EL CASO)
- xi. **PLANOS**
 - ÍNDICE DE PLANOS
 - PLANO DE LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN
 - PLANO DE UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

PLANO DE COBERTURA VISUAL
PLANO DE RED DE COMUNICACIONES
PLANO DE FIBRA ÓPTICA O RADIOENLACE
PLANO DE CABLEADO ESTRUCTURADO
PLANO ELÉCTRICO Y PUESTA A TIERRA
PLANO DE POSTES Y CIMENTACIONES
PLANO DE GABINETES
PLANO DEL CENTRO DE MONITOREO
DIAGRAMA UNIFILAR ELÉCTRICO
DETALLES CONSTRUCTIVOS

FORMATOS DE PRESENTACION IMPRESO (PRODUCTO FINAL)

- El Entregable del expediente técnico deberá estar sellado y firmado en cada una de sus hojas por el jefe de Proyecto.
- El expediente técnico deberá ser presentado en archivadores de palanca forrado color CELESTE. Debidamente foliados en cada una de sus hojas (atrás - adelante), y con separadores de color celeste.
- Cada folder deberá considerar una caratula en la parte frontal y su respectivo lomo. Es importante mencionar que dichas carátulas, deberán indicar como mínimo: nombre de la entidad, código CUI, nombre del proyecto, numero de tomo, fecha mes y año, localización, etc.).

FORMATO DE PRESENTACION DIGITAL

- El expediente técnico deberá ser presentado en digital en (01) CD (formato editable) en formatos el cual debe ser compatible con la entrega física Y (01) CD para las copias
- Expediente en archivos editables y/o nativos.

4.3. CONTROL, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

CONTROL

- El Consultor estará sujeto a fiscalización permanente por parte de los funcionarios que designe la Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de la Elaboración del Expediente Técnico y de los compromisos contractuales asumidos.
- La Entidad designará un evaluador de Proyecto; a quien El Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones durante la Elaboración del Expediente Técnico.
- El Evaluador estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión de los documentos formulados por el Consultor. Controlará el cumplimiento de los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes.
- La Entidad, en aplicación de su derecho de fiscalizar y supervisar el desarrollo del objeto del Contrato, podrá convocar a el Consultor, en las oportunidades que crea necesario, para efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenido en la Elaboración del Expediente Técnico; así como para que informe o asesore puntos concernientes al objeto del contrato.
- Son competentes para evaluar, revisar y pronunciarse sobre el contenido técnico de los informes que presente el Consultor: Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano – Rural.
- El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle la Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- No procederá la aprobación de los documentos presentados por el Consultor si éste no ha efectivizado la entrega completa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas.
- El consultor deberá garantizar que las actividades y documentos técnicos derivados de estos Términos de Referencia, sean asumidos directamente por los profesionales que presenta a la entidad como parte de su equipo técnico.
- Cualquier reemplazo en el equipo profesional que deba efectuar el consultor, deberá ser autorizada por la entidad, y deberá justificarse en causas fortuitas o de fuerza mayor. El incumplimiento de esta obligación ameritará la aplicación de la penalidad establecida en el del presente documento. La reincidencia de esta falta, se constituye en causal de resolución de contrato, por incumplimiento de una obligación esencial de El Consultor.
- La calidad del servicio prestado es de exclusiva responsabilidad de El consultor. En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación y/o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

justificadas que le formule la entidad, sin corresponderle por ello, reconocimiento de mayores gastos generales

COORDINACION Y SEGUIMIENTO

- El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Evaluador del proyecto, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- Las coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de la Entidad.
- Durante el desarrollo de la Elaboración del Expediente Técnico, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre éste, El Consultor deberá tomar en consideración las recomendaciones que le formulen los profesionales de la Municipalidad Provincial de Jauja, ya sean éstos: Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- La Entidad es la última instancia facultada a pronunciarse sobre la consistencia técnica y formal de los estudios, ensayos, evaluaciones, y demás documentos formulados por El Consultor. En tal sentido, El Consultor no podrá negarse a subsanar las observaciones que la Entidad le formule a cualquier etapa del Servicio prestado, aduciendo haber sido aprobado previamente por otro funcionario o instancia técnica de La Entidad.
- La Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el Expediente Técnico elaborado por el consultor, si dicho documento no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.
- La Entidad se reserva el derecho de requerir a El Consultor información complementaria a la elaborada y presentada por éste, cuando ésta presente inconsistencia técnica, o resulte ser incoherente, incongruente, ilógica o poco clara. El consultor no podrá negarse a su cumplimiento. Dicha exigencia no implica ampliación de plazo, ni reconocimiento o pago de prestaciones adicionales.

4.4. EXTENSION DEL COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- a) El Consultor y su equipo profesional, asume con La Entidad el compromiso permanente de absolver y/o subsanar oportunamente, cualquier observación o consulta oportuna que formulara la entidad referida a la Elaboración de la Elaboración del expediente técnico, y que pueda provenir de los postores o de La Entidad durante el proceso de adjudicación; o de los órganos de fiscalización y control del estado, o de la propia Entidad. El Consultor se compromete expresamente a subsanar y/o rectificar, a su propio peculio, los documentos que integran el estudio de Elaboración del expediente técnico o documento equivalente: ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI 2732310.
- b) El Consultor asume estos compromisos bajo responsabilidad, para cuyo cumplimiento La Entidad podrá requerirlo para subsanar observaciones técnicas sustentadas, ya sea por escrito, a través de reuniones de coordinación. El Consultor no podrá negarse a cumplir dicha obligación bajo excusa alguna, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.
- c) El compromiso que asume El Consultor, implica tanto la absolución de las consultas en forma escrita, o en forma personal; ya sea en las oficinas de La Entidad o en lugar donde se ejecute el expediente técnico del proyecto en mención.

V. REQUISITOS DEL CONSULTOR

5.1 DEL CONSULTOR Y/O PROYECTISTA: El proveedor podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar con RUC habido y activo. (ficha RUC)
- Contar con RNP vigente
- Cuenta Interbancaria – CCI
- No contar con impedimentos para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contrata. (declaración jurada)
- En caso de persona natural adjuntar copia de DNI
- En caso de persona jurídica adjuntar vigencia poder

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

- **Formación académica:**
Ingeniero Sistemas, titulado, colegiado y con certificado de habilidad vigente.
- **Experiencia:**
 - Experiencia en general
Experiencia general acumulada de un (01) años contabilizados a partir de la Colegiatura como: Consultor y/o jefe de proyecto y/o responsable para la elaboración de Expedientes Técnicos.
 - Experiencia específica
Experiencia específica acumulada como formulador o jefe de proyecto o responsable en la elaboración de expedientes técnicos, como mínimo un (01) proyecto similar en el sector público o privado.
 - Proyectos similares
Especialidad: electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines
Subespecialidad: Infraestructura para telecomunicaciones, Sistemas de telecomunicaciones.
 - NOTA:
La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (Descendente o Ascendente)
Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos serán acreditados mediante copia simple de: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado. No se aceptarán traslapes.
- **Cursos y/o capacitaciones:**
Contar con certificado, curso o capacitación en elaboración de expedientes técnicos.
- **Responsabilidad:**
Será el responsable integral de la calidad técnica y legal de todos los entregables, debiendo firmar y sellar cada folio del expediente técnico o documento equivalente.

5.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

- **Formación Académica:** Se verificará a través del portal web de la SUNEDU.
- **Experiencia:** Se acreditará mediante copia simple de contratos con su respectiva conformidad, constancias o certificados donde se detalle el cargo, el objeto del proyecto y el tiempo de prestación.
- **RNP:** La vigencia y especialidad del RNP será verificada electrónicamente en el portal institucional del OSCE.

5.4. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- **Equipo de Apoyo:** El proveedor podrá contar con otros especialistas adicionales si lo considera necesario para el cumplimiento de los alcances, siendo el Consultor el único responsable de la integridad del servicio.

VI. **SEGUROS (De corresponder)**
No corresponde

VII. **GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)**
No corresponde

VIII. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**
LUGAR:

Dentro del perímetro del Proyecto: ADQUISICION DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) SEGURIDAD CIUDADANA ATAURA DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN CON CUI 2732310.

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

PLAZO:

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será dentro de los 20 días calendarios a partir del día siguiente de recepcionada la Orden de Servicio y/o contrato.

En caso el producto final se encuentre conforme antes del plazo establecido, este podrá ser entregado y se procederá con los trámites de su pago.

En caso de existir observaciones, el Consultor deberá realizar el levantamiento de estas en un plazo no menor a 2 días calendarios ni mayor de 10 días calendarios partir del día siguiente de deprecionadas las observaciones.

IX. FORMA DE PAGO

Se pagará en un solo pago de acuerdo al siguiente detalle; previa aprobación del evaluador, con conformidad del responsable de la Subgerencia de estudios y preinversión con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural.



CUADRO DE FORMAS DE PAGO	
Nº DE PAGO	INFORME
PAGO UNICO	El 100 % a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo. Prevía conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión y con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural.

X. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de estudios y preinversión previa aprobación del evaluador con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural. La conformidad del servicio no exonera al Proveedor de la obligación y responsabilidad de absolver las observaciones por defectos o vicios ocultos que posteriormente pudieran surgir durante el proceso de formulación del estudio técnico de preinversión, y posterior proceso de selección si es por contrata y ejecución de la obra si es por administración directa.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y tiene la obligación de subsanar los vicios ocultos sin costo adicional para la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

XII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo siguiente:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días : F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: : F = 0.25.



XIV. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

1	Por la presentación incompleta del expediente técnico o documento equivalente a la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión	el 0.5% del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
2	Por presentación de expediente técnico o documento equivalente sin haber levantado las observaciones realizadas.	el 2% del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
3	Por la presentación de expediente técnico o documento equivalente sin firma del consultor.	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
4	Por no presentar el CD y/o CD en blanco, en la presentación del estudio de preinversión.	el 2 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
5	Por no presentar según los términos de referencia	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
6	Por no levantar las observaciones realizadas por el evaluador y/o oficina de estudios y pre inversión.	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión



XV. SANCIONES EL CONSULTOR

El Consultor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en los Artículos 87 al 92 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al régimen de infracciones y sanciones.

XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONSULTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



XVII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipality Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



**Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA


Arq. Mardyori M. Piñas Quiñones
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y
PRE INVERSIÓN